

NÚMERO 1.256

**AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)**

*Bases para la contratación interina de un/a Educador/a para escuelas infantiles*

**EDICTO****PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES**

Por la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de marzo de 2022, se han aprobado las bases así como la convocatoria, para la selección interina de un puesto de Técnico en Educación Infantil, personal laboral, correspondiente a una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento. El plazo para presentación de instancias será el contemplado en la base 4, el tenor de dichas bases es el que sigue:

**BASES PARA LA CONTRATACIÓN INTERINA DE UN/A EDUCADOR/A PARA ESCUELAS INFANTILES.****PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un TÉCNICO/A SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL, del Ayuntamiento de Albolote, en régimen de PERSONAL LABORAL INTERINO, de conformidad con la DA 4ª del RDL 32/2021, que ha sido ratificado por resolución del Congreso de los Diputados, de 3 de febrero de 2022. De conformidad con dicha disposición, y la remisión que hace a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el tiempo de la interinidad acabará cuando se cubra la plaza mediante el procedimiento legal que corresponda para su cobertura definitiva y como máximo su duración será de tres años, todo ello en los términos previstos en el artículo 10.4 del TREBEP.

Las funciones serán las propias de su cargo, debiendo realizar, asimismo, todas aquellas tareas que, de acuerdo a su cualificación profesional, le sean encomendadas por su inmediato superior, siendo el horario aquel que se corresponda con el puesto que ocupe de conformidad con la R.P.T.

Grupo B, Complemento específico singularizado. Complemento de Destino 20.

Titulación: Estar en posesión del título de Técnico Superior de Educación Infantil, o equivalente. (Deberá acreditarse la equivalencia).

**SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y las siguientes disposiciones legales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promo-

ción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado y las bases de la presente convocatoria.

**TERCERA.- REQUISITOS.**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el art. 57 del TREBEP.
- Tener cumplidos 16 años de edad.
- Estar en posesión del título de Técnico/a Superior en Educación Infantil, o equivalente (Deberá acreditarse la equivalencia), o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.
- Haber satisfecho los derechos de examen.

Para ser admitido/a en esta convocatoria bastará con que los/as aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen y son ciertos los datos consignados en las copias aportadas, y que se especifican en este apartado, comprometiéndose a aportar los originales si fuese requerido para ello, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo concedido para la presentación de las instancias, así como copia que acredite el abono de los derechos de examen que corresponde a esta plaza, y que según Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Albolote son los que siguen: GRUPO B, 20 euros.

**CUARTA.- SOLICITUDES DE ADMISIÓN.**

a) Las instancia solicitando ser admitido en estas pruebas selectivas habrá de expresar que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de esta convocatoria.

b) Las referidas instancias deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albolote y se presentarán en el Registro Electrónico General del mismo, durante el plazo diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Dicha convocatoria será objeto de publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento. Podrán presentarse, también, por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

c) Los aspirantes adjuntarán a la instancia, debidamente formalizada, el resguardo de pago de las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo, que se han fijado en la cantidad de 20 euros, según ordenanza municipal. El número de cuenta para el ingreso es la que sigue:

ES37 2100 1976 94 0200048245.

El importe de las mencionadas tasas sólo se retornará en caso de no ser admitido en el proceso selectivo.

#### QUINTA.- LISTA DE ASPIRANTES, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el término máximo de 10 días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Albolote y se concederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, diez días hábiles para que los aspirantes puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

La publicación de la resolución será la determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde-Presidente por la que aprueba la lista definitiva, a la que se le dará publicidad mediante inserción de Edicto en el tablón de anuncios de su sede electrónica. En ella se hará público el lugar y fecha de realización del primer ejercicio.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albolote, con cuarenta y ocho horas, mínimo, de antelación.

El orden de actuación de los opositores, si las pruebas lo requirieran, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra V, de conformidad con la resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, contra la lista definitiva de admitidos, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros: Presidente/a, Secretario/a (con voz y voto) y tres vocales. Todos ellos con sus respectivos suplentes.

El Tribunal será el siguiente:

Presidente/a titular: D. Jesús Sánchez García.

Suplente: D. Andrés Romero Ortega.

Secretario/a titular (con voz y voto): D. Manuel Antonio Chía Mancheño.

Suplente: D. Salomón Sánchez Ramírez.

Vocal titular: D<sup>a</sup> María Elena Sánchez Fernández.

Suplente: D<sup>a</sup> Teresa Encarnación Nieves Muñoz.

Vocal titular: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inmaculada Linares Lorca.

Suplente: D<sup>a</sup> Ana María Rodríguez Cortacero.

Vocal titular: D<sup>a</sup> Asunción Contreras Peinado.

Suplente: D<sup>a</sup> María Elena Nieves Milena.

La variación de la composición del Tribunal, en caso de ser necesaria, se efectuará por resolución de la Alcaldía, dicha variación será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El tribunal actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el/la Presidente/a y el Secretario/a, sean titulares o suplentes. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

En todos los casos, todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

**SÉPTIMA.- LLAMAMIENTOS.**

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

**OCTAVA.- LUGAR Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.**

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en las dependencias del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo y darán comienzo en la fecha y hora que se determine de conformidad con la Base Quinta.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición, el Tribunal determinará y publicará la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes se realizarán por medio del tablón de anuncios Electrónico de la Sede del Ayuntamiento de Albolote.

**NOVENA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios:

**Primer ejercicio:** De carácter obligatorio, y elaborado inmediatamente antes del comienzo por los miembros del Tribunal, consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test, de cincuenta preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta y con 75 minutos para su ejecución. Las preguntas versarán sobre el programa de materias contenidos en el Anexo I (todo el temario) de esta convocatoria. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio. Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio. Las respuestas erróneas no restan.

**Segundo ejercicio:** De carácter eliminatorio, consistirá en el desarrollo por escrito, durante un periodo máximo de una hora, de un supuesto práctico, a determinar por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, igual para todos los opositores, acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de la plaza convocada, relacionado con los temas contenidos en el Bloque II del Temario.

El Tribunal indicará el valor de cada una de las cuestiones o apartados propuestos antes de iniciar el mismo, será corregido por el mismo y el Presidente garantizará el anonimato de los aspirantes a la hora de su corrección.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de tres o más puntos de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios de dicha fase. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio y, si esto no fuera suficiente en el segundo. Si aun así persistiera el empate, se determinará por el Tribunal una prueba práctica, por escrito, cuya duración será como máximo de una hora.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios Electrónico de la Sede del Ayuntamiento de Albolote.

**DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, CONTRATACIÓN Y BOLSA.**

Concluidas las pruebas, se elevará por el Tribunal a la Alcaldía propuesta del candidato que haya obtenido mayor puntuación para su contratación, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas, en este caso una. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

A continuación se requerirá al candidato propuesto la presentación de la documentación necesaria para la justificación del cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en un plazo de 3 días hábiles.

El órgano competente procederá a la contratación, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, el candidato propuesto no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados, no podrá ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En el caso anterior, es decir que no reúna el aspirante los requisitos exigidos legalmente, o cuando se produzca la renuncia del aspirante antes de su contratación, y con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible contratación, todo ello de conformidad con el artículo 61.8 de TREBEP.

Quienes superen el proceso selectivo pero su puntuación no le habilite para ser propuesto por el Tribunal formarán una lista, por orden de puntuación, que podrá ser utilizada para futuras contrataciones interinas en esta plaza, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según las necesidades municipales que pudieran producirse en cada momento, hasta tanto se cubra la plaza de forma definitiva y como máximo esta bolsa tendrá un periodo máximo de tres años a contar desde el primer nombramiento, todo ello en los términos establecidos en el citado artículo 10, al que se remite la DA Cuarta del RDL 32/2021.

Los llamamientos se realizarán por vía telefónica o e-mail.

A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa.

#### UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ANEXO I

##### TEMARIO GENERAL. BLOQUE I.

- 1.- La Constitución española de 1978. Principios generales.
- 2.- Los derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución. Evolución histórica, caracteres y naturaleza jurídica. Clasificación de derechos y libertades.
- 3.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y Disposiciones Generales.
- 4.- La Corona.
- 5.- Las Cortes Generales.
- 6.- El Gobierno.
- 7.- Organización territorial del Estado.
- 8.- Las Comunidades Autónomas.
- 9.- El Municipio: Concepto, organización municipal y competencias.
- 10.- La Provincia. Las Diputaciones Provinciales. Organización y competencias.
- 11.- Competencias de los Municipios y las Diputaciones según la Ley de Autonomía Local de Andalucía.
- 12.- Tramitación del Presupuesto Municipal.
- 13.- Ley de Contratos del sector público: Nociones generales. Objeto y ámbito de aplicación.

##### TEMARIO ESPECÍFICO. BLOQUE II.

- Tema 1.- La función del educador/a en la Educación Infantil.
- Tema 2.- Competencias, habilidades y actitudes del educador/a en la Educación Infantil.
- Tema 3.- Trabajo en equipo y formación permanente.
- Tema 4.- La intervención educativa en los centros de Educación Infantil.
- Tema 5.- Metodologías específicas en el primer ciclo de Educación Infantil: orientaciones y criterios
- Tema 6.- La evaluación en Educación Infantil. Funciones de la evaluación.
- Tema 7.- Estrategias de la evaluación en Educación Infantil e instrumentos para evaluar.
- Tema 8.- El Proyecto Educativo y el Plan Anual del Centro.
- Tema 9.- La programación en 0-3 años. Tipos de programación.

Tema 10.- Teorías explicativas del desarrollo.

Tema 11.- Características generales de los niños y niñas de 0 a 3 años

Tema 12.- Desarrollo cognitivo. Fases del desarrollo cognitivo.

Tema 13.- Desarrollo motor. Fases.

Tema 14.- Psicomotricidad de 0 a 3 años.

Tema 15.- Desarrollo sensorial en el primer ciclo de Educación Infantil.

Tema 16.- Desarrollo perceptivo en el primer ciclo de Educación Infantil.

Tema 17.- Procesos sensoriales y perceptivos.

Tema 18.- Desarrollo social: teorías, etapas y características.

Tema 19.- Desarrollo afectivo. Características y períodos.

Tema 20.- Desarrollo del lenguaje. La expresión y la comunicación.

Tema 21.- La escuela infantil y la relación con las familias. Vías de comunicación y colaboración.

Tema 22.- Alimentación. Las horas de la comida como momentos educativos.

Tema 23.- Nutrición y dietética de los niños y niñas.

Tema 24.- Descanso y sueño: necesidades y ritmos de sueño de 0 a 3 años.

Tema 25.- La higiene infantil. Principales medidas de higiene en el centro de Educación Infantil

Tema 26.- Control de esfínteres y sus trastornos.

Tema 27.- Prevención de accidentes en el primer ciclo de Educación Infantil.

Tema 28.- Primeros auxilios en la infancia.

Tema 29.- Enfermedades infantiles más frecuentes.

Tema 30.- Intervención educativa en los primeros auxilios en la infancia.

Tema 31.- El juego y el desarrollo infantil.

Tema 32.- Los juguetes como recursos didácticos

Tema 33.- La intervención del educador/a en el juego de los niños y niñas.

Tema 34.- Organización del espacio en la Educación Infantil.

Tema 35.- La organización del aula.

Tema 36.- Organización de tiempo en la Educación Infantil.

Tema 37.- Ritmos y rutinas cotidianas.

Tema 38.- Materiales y recursos didácticos. Selección y utilización.

Tema 39.- El período de adaptación de los niños y niñas de Educación Infantil. La entrada a la escuela

Tema 40.- La literatura infantil.

Tema 41.- El cuento. El valor educativo del cuento.

Tema 42.- La biblioteca de aula.

Tema 43.- La expresión corporal. El gesto y el movimiento.

Tema 44.- La expresión musical: características.

Tema 45.- Estrategias, recursos y actividades de la expresión musical.

Tema 46.- La expresión plástica: características.

Tema 47.- Estrategias, recursos y actividades de la expresión plástica.

Albolote, 24 de marzo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Saustiano Ureña García.